



CÓDIGO DE CONDUCTA



**Municipio de Tlacotepec de
Meñá, Ver.**

15 DE MAYO 2018



CÓDIGO DE CONDUCTA

Es preciso que hagamos de este código de conducta, una norma de trabajo en nuestra vida diaria para fortalecer dentro de cada uno, una ética de servicio público logrando ser una administración más humana cercana a la ciudadanía, dando un servicio tomando como base Los Derechos Humanos, Los Principios, Valores Éticos y Morales, así como el Acceso a la Información Pública.

Este Código de Conducta, está diseñado para convertirse en un instrumento más de trabajo; hacerlo parte de nuestra vida laboral y consultarlo cuando surja cualquier duda sobre algún concepto relacionado con la ética, la transparencia o la integridad en el trabajo.

Con la finalidad de hacer un mejor Gobierno Municipal para los ciudadanos de este Municipio, se les exhorta a trabajar con calidad, brindando el mejor servicio público, siempre con respeto y amabilidad, Comprometidos con el Desarrollo de Tlacotepec de Mejía.

Así los servidores que forman parte de esta administración municipal, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente código de conducta para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de nuestro municipio.

C. Ansberto Marino Espinoza Murillo
Presidente Municipal Constitucional
Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

Artículo 3.- OBJETO. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública de este ayuntamiento, respecto a los valores y principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Artículo 4.- VALORES que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

a). La austeridad. El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

b). La honestidad. La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón, la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía. Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

c). La transparencia. Los servidores públicos deben, actuar con claridad, en las acciones así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir y garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

d). La lealtad. Será manifestación permanente de fidelidad y solidaridad para con el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.

e). El respeto. Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana



f). La vocación de servicio. Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

g). La Responsabilidad. Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los Servidores Públicos son personalmente responsables por la falta de integridad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.

h). La Disciplina. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, deberán presentar observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- PRINCIPIOS, rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos.

a). Legalidad. El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

b). Imparcialidad. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

c). Eficiencia. La responsabilidad, la pro actividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

d). Justicia. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

e). Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



f). Igualdad y equidad. El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

I.- El Presidente Municipal y,

II.- El Oficial Mayor.

Artículo 7.- Compete a la Oficialía Mayor:

I.- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

II.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8.- Los Funcionarios Públicos del ayuntamiento se comprometen a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros.

H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Av. Marco Antonio Muñoz #5 Tel. 273 73 2 81 78

Ayuntamiento_tlacotepecdemejia@live.com



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



Artículo 9.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, Inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.**Artículo 10.-** El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

Artículo. 11.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

Artículo. 12.- Los Servidores Públicos, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Artículo. 13.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos.

Artículo. 14.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar cualquier causa.

Artículo. 15.- El Servidor Público de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo. 16.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla.

Artículo. 17.- El Servidor Público del Ayuntamiento, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo. 18.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos en materia, así como las demás Leyes relativas al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo. 19.- El Servidor Público, debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal como parte de su desempeño laboral.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



Artículo. 20.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.

Artículo. 21.- El Servidor Público del ayuntamiento, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo. 22.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y subordinados.

Artículo. 23.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo. 24.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo. 25.- En todo momento, lugar y circunstancia, debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo. 26.- Durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo. 27.- El tratamiento entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo. 28.- La apariencia personal del Servidor Público, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo. 29.- El Servidor Público, hace reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.

Artículo. 30.- Asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.



Artículo 31.- Evitan estar en situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independendencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga el Presidente Municipal en acuerdo con la Oficialía Mayor.

Artículo 33.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I.- Amonestación privada o pública;
- II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- III.- Destitución del puesto;
- IV.- Sanción económica; e,
- V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 34.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Oficialía Mayor, así como a la de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 35.- Actividades Prohibidas

- I.- Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Veracruz como delitos;

H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Av. Marco Antonio Muñoz #5 Tel. 273 73 2 81 78



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



II.- Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento;

III.- Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía; y,

IV.- Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Artículo 36.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 37.- La Oficialía Mayor, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El honorable ayuntamiento del municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta para los servidores públicos del ayuntamiento.

Segundo.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su autorización en Sesión de Cabildo. Y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código de Conducta.

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Cuarto.- Se instruye al Oficial Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Conducta para los servidores públicos de este ayuntamiento.

Dado en la sala de cabildo del Honorable ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, de Ignacio de la Llave a los ----días del mes de abril del año dos mil dieciocho.